

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor del
Pliego Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**

DECRETO SUPREMO Nº 063-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir de la Reserva de Contingencia la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de que pueda continuar con el proceso de implementación y el desarrollo de sus actividades fiscalizadoras e institucionales;

Que, resulta necesario garantizar la continuidad de la implementación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA orientados al desarrollo de las actividades inherentes a sus facultades de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental, de manera particular en aquellas zonas prioritarias y críticas del país, donde se producen la mayoría de los conflictos socio ambientales;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con recursos disponibles que permiten financiar en parte el requerimiento formulado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas, por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00) a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para continuar con el proceso de implementación y el desarrollo de sus actividades fiscalizadoras e institucionales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia

ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			5 000 000,00

		TOTAL EGRESOS	5 000 000,00
			=====

A LA :			En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	051	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración - OEFA	
FUNCIÓN	17	: Medio Ambiente	
PROGRAMA FUNCIONAL	006	: Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008	: Asesoramiento y Apoyo	
ACTIVIDAD	000267	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			5 000 000,00

		TOTAL EGRESOS	5 000 000,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas